

ADENDA N° 01

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2347108 CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA TRAMO AA.HH CUMBAZA - METOBADO CUMBAZA DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131372931, representado por la Ministra de Agricultura y Riego, señora **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, nombrada mediante Resolución Ministerial N°0094-2019-MINAGRI, con facultades establecidas en la Resolución Suprema N° 049-2019-PCM, en adelante el **MINAGRI**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, debidamente representado por su **Alcalde**, señor **HUGO MELÉNDEZ RENGIFO**, identificado con DNI N° **01133603**, acreditado con Credencial del Jurado Electoral Especial de San Martín de fecha 16 de noviembre de 2018 y facultado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-A de fecha 4 de marzo de 2019, con domicilio legal en Jr. Tarapoto N° 136 distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, se autoriza en el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución, entre otros, en los gobiernos locales de las inversiones, entre otras, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio y conforme a los lineamientos a que se refiere el numeral 13.7 del mismo artículo.
- 1.2 Asimismo, conforme al numeral 13.5 del acotado artículo, las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales para la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema en el marco del presente artículo deben considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución de las inversiones y proyectos antes mencionados, hasta su culminación, en el marco del cumplimiento de los convenios suscritos, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder.
- 1.3 Además, en el numeral 15.1 del referido artículo, se autoriza durante el año fiscal 2019, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos de pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio que se menciona en los referidos artículos, el cual debe estar suscrito en el presente año fiscal; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

1.4 Conforme lo establecido en el numeral 1 del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30970, las propuestas de decreto supremo que autoricen las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de los numerales 13.1 y 13.5 del artículo 13 y los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 de la Ley 30879, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de dicha ley.

1.5 Con fecha 5 de marzo de 2019 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de Partidas Presupuestarias del Ministerio de Agricultura y Riego y la Municipalidad Distrital de Morales, en adelante el **CONVENIO**, para la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2347108 "Creación de la defensa ribereña margen izquierda tramo AA.HH Cumbaza - Metobado Cumbaza del distrito de Morales - provincia de San Martín - departamento de San Martín", en adelante el **PROYECTO**, así como las actividades de verificación y seguimiento de su ejecución.

1.6 Conforme con la cláusula Undécima, *De las modificaciones*, cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el **CONVENIO** deberá ser realizada mediante **ADENDA**, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

1.7 Mediante el Decreto Supremo N° 102-2019-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 19 137 825,00 (Diecinueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión, uno de los cuales es el **PROYECTO** con una asignación presupuestal para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 742 295,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles).

1.8 Mediante Memorandum N° 1200-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, remite una propuesta de adenda al **CONVENIO**, la misma que cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, con el Informe N° 310-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 16 de julio de 2019; de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 311-2019-MINAGRI/SO-OGPP/OPRES de fecha 17 de julio de 2019 y de la Oficina de Planeamiento con el Informe N° 108-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA de fecha 17 de julio de 2019.

Según señala el Informe N° 310-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del **MINAGRI**, el costo total de inversión del **PROYECTO** asciende a la suma de S/ 12 235 425,00 (Doce Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Soles); al respecto, mediante Decreto Supremo N° 102-2019-EF, el **MINAGRI** transfirió en el presente año fiscal hasta la suma de S/ 742 295, 00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco y 00/100) a favor de la **MUNICIPALIDAD**; no obstante, la OPMI del **MINAGRI** ha determinado que es necesario gestionar la transferencia de partidas presupuestarias hasta por la suma de S/ 11 493 130,00 (Once Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y 00/100) para garantizar la sostenibilidad del **PROYECTO** distribuidas de la siguiente manera:

- **Año Fiscal 2019:** hasta la suma de S/ 3 038 752,00 (Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) de manera adicional a los recursos transferidos por Decreto Supremo N° 102-2019-EF; y,
- **Año Fiscal 2020:** hasta la suma de S/ 8 454 378,13 (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles).



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Objeto de la presente Adenda, modificar la cláusula Cuarta, De la finalidad, Sexta, Vigencia del convenio; Séptima, Compromisos de las partes y Octava, Del Financiamiento del **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad cumplir la condición previa exigida por Ley a efectos que se emita el Decreto Supremo que apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del **PIA del MINAGRI del año fiscal respectivo**, para realizar la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de la **MUNICIPALIDAD (...)**"



"CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes hasta la culminación del **PROYECTO**, lo que se convalida con la resolución de aprobación del expediente de liquidación físico y financiero de la obra, así como con el registro de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones".



"CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 **EL MINAGRI** se compromete a:

7.1.1 Realizar todas las acciones necesarias para la aprobación, mediante Decreto Supremo, de la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del **PIA del MINAGRI del año fiscal respectivo** que permita la transferencia de recursos para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
(...)"



"CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Proyecto: **2347108 "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA MÁRGEN IZQUIERDA TRAMO AA.HH CUMBAZA - METOBADO CUMBAZA DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**

Monto total a transferir: **S/ 12 235 425,00 (Doce Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Soles)**

Distribución por Año Fiscal:

- **Año Fiscal 2019:**
Hasta la suma de S/ 742 295,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco y 00/100) transferidos mediante Decreto Supremo 102-2019-EF.
Hasta la suma de S/ 3 038 752,00 (Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles).
- **Año Fiscal 2020:**
Hasta la suma de S/ 8 454 378,00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles)

Estructura Funcional Programática:
Pliego :

220910. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Categoría Presupuestal :

0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
2347108 "CREACIÓN DE LA DEFENSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGIÓN SAN MARTÍN
Prof. Hugo Méndez Rengifo



**RIBEREÑA MÁRGEN IZQUIERDA TRAMO AA.HH
CUMBAZA - METOBADO CUMBAZA DEL
DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN
MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**
6-26.ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO
FINANCIEROS

Genérica de Gasto

Condiciones del desembolso en el Año Fiscal 2020:

La **MUNICIPALIDAD** deberá presentar a la **DGIAR**, un informe sustentando la ejecución física y financiera de los recursos transferidos por el **MINAGRI**, en el Año Fiscal 2019; así como, deberá presentar el cronograma de ejecución mensualizada de los recursos requeridos.


CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Se mantienen vigentes todas las cláusulas del **CONVENIO**, en todo lo que no se oponga a lo estipulado en el presente documento

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

Por el **MINAGRI**

Por la **MUNICIPALIDAD**


FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
HUGO MELENDEZ RENGIFO
Alcalde